



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 391-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 07 SET. 2017

VISTOS:

La Resolución Directoral Ejecutiva N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y el Informe Legal N° 533-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 06 de setiembre de 2017, se aprobó la Contratación Directa N° 012-2017-DZP, por la causal de Situación de Emergencia para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPERÁ, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/189,964.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1444 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, y por el plazo de treinta (30) días calendario de ejecución;

Que, el numeral 210.1 del artículo 210 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo, el numeral 210.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, el error material en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, es posible rectificar de oficio, adoptando la formalidad del acto originalmente emitido, conforme a lo dispuesto en el numeral 210.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en tal sentido, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente para proceder a su rectificación;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en los considerandos de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 06 de setiembre de 2017, en el extremo que menciona el nombre del río YAPERÁ, debiendo decir YAPATERA.



Artículo 2.- RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 06 de setiembre de 2017, en el extremo del monto, debiendo rectificarse en los términos siguientes:

- **DICE:**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 012-2017-DZP, por la causal de Situación de Emergencia para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPERA, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/189,964.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles), con certificado de crédito presupuestario N° 1444 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, y por el plazo de treinta (30) días calendario de ejecución.

- **DEBE DECIR:**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 012-2017-DZP, por la causal de Situación de Emergencia para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DESCOLMATACIÓN DEL RIO YAPATERA, DISTRITO DE CHULUCANAS DE LA PROVINCIA DE MORROPON DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de **S/189,000.00 (Ciento ochenta y nueve mil con 00/100 soles)**, con certificado de crédito presupuestario N° 1444 y fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, y por el plazo de treinta (30) días calendario de ejecución.

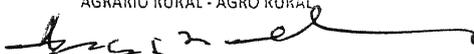
Artículo 3.- DÉJESE a salvo las demás Disposiciones de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 388-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.

Artículo 4.- DISPONER que la Dirección Zonal Piura se encargue de publicar en el SEACE, la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la mencionada contratación.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

